

RESOLUCIÓN 498/2025**S/REF:** 1659418Y Ref. Interna: 1239**Fecha:** La de la firma**Reclamante:** [REDACTED]**Entidad:** Ayuntamiento de Almansa**RESOLUCIÓN:** ARCHIVAR**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 24 de septiembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Almansa. Este documento, con registro de entrada n.º 1239, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 22 de septiembre de 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: *"Examen y plantilla prueba PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA E INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022"*. A la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Almansa, [REDACTED], con DNI [REDACTED], y con domicilio en [REDACTED] calle [REDACTED] EXPONE. Con fecha Albacete n.º 71 de 21 de junio de 2014 se publicaron las bases de la convocatoria del proceso PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA E INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022, que es de mi interés personal, pues soy una opositora interesada en procesos de este cuerpo. Y grupo Considerando el derecho reconocido en el artículo 105.b) de la Construcción Española desarrollado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y no viéndose afectada dicha solicitud en los límites del art [14.de](#) la Ley 19/2013. Solicito Copia de los exámenes y la platilla de respuestas o la corrección de todo el proceso (supuesto tipo test como supuesto práctico) de forma electrónica."

SEGUNDO: el 24 de septiembre de 2025 el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone lo siguiente: *"Información a añadir a la reclamación presentada con fecha 24-9-2025 nº 1239/2025. En relación a la negativa por parte del ayuntamiento de Almansa de entregarme el modelo de examen de unas pruebas de administrados, quería añadir una sentencia al hilo sobre esta cuestión: "El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno le dio la razón al solicitante de la información pública y ADIF presentó un recurso que acaba de ser desestimado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 2, mediante Sentencia nº 93, de fecha 19/6/2023". Indicar que esta sentencia se encuentra alojada en el blog de [REDACTED], un blog dedicado a Transparencia y Gobierno Abierto de fecha 29 de agosto de 2023 muy interesante. Igualmente la Administración no está sujeta al derecho de propiedad intelectual. Aceptación de condiciones: El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación*

de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso, artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/201."

TERCERO: Con 17 de octubre se lleva a cabo un requerimiento al sujeto reclamado, recibiendo contestación el 28 en la que se indica lo siguiente: se emite informe y contestación al reclamante.

CUARTO: con fecha 28 de octubre se requiere al reclamante para que manifieste si desea desistir, recibiendo desistimiento expreso del reclamante el mismo día.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: vista la Disposición Adicional cuarta en su apartado 1, de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de

Castilla-La Mancha, el presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO: igualmente el artículo 12 de la LTAIBG, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la "información pública" en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

CUARTO: la LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

QUINTO: Procede proponer el archivo de la reclamación cuando el reclamante manifiesta su desistimiento o se constata razonablemente que ha dejado de interesar la continuación del procedimiento. En el presente caso, tras requerimiento a la reclamante para que confirmara su pretensión, ésta manifiesta expresamente su desistimiento.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
25/11/2025



III. RESOLUCIÓN

En cuanto a lo solicitado contra el Ayuntamiento de Almansa procede **ARCHIVAR** la reclamación presentada por desistimiento del reclamante.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de
Castilla-La Mancha**

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
25/11/2025